



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2



DECRETO No. 0278

(28 OCT 2020)

"Por medio del cual se crea e integra el Comité de Alternancia Educativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305.1.2 Constitucional, la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1075 del 2015, la Circular 016 del 09 de Octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme los numerales 1 y 2 del artículo 305 Constitucional, corresponde al Gobernador, "(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)".

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19, en consecuencia, adoptó medidas para prevenir su propagación y mitigar sus efectos, hasta el 31 de Mayo de 2020.

Que con las Resoluciones números 407, 844 y 1462 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó el término de duración anterior, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Que el 17 de Marzo mediante el Decreto Legislativo número 417 de 2020, prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020, el Presidente de la República decretó el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID 19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que consecuente con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares números 019 de 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo, todos del 2020 y las Directivas números 05 del 05 de marzo y 09 del 7 de abril, también de 2020, que contienen recomendaciones de prevención, manejo y control del COVID- 19; medidas de protección a la comunidad educativa, con la consecuente suspensión de la presencialidad escolar y posterior implementación de estrategias pedagógicas para la continuidad académica no presencial, utilizando las herramientas de la información y la comunicación – TIC – y la plataforma Colombia aprende digital, entre otras.

Que mediante Decreto 0127 del 16 de marzo del 2020 (nivel territorial), la administración departamental modificó de manera parcial el Decreto 0582 del mismo año, referente al calendario académico 2020 para las Instituciones y Centros Educativos del Sector Oficial que prestan el servicio público educativo de la educación regular y la educación de adultos en el Departamento Archipiélago, privilegiando la continuidad académica no presencial.

Que el Ministerio de Educación Nacional con apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el 13 de junio del 2020, los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de

prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos; y a través de las Directivas números 011 del 29 de mayo y 012 del 02 de junio, ambos del año 2020, impartió precisas orientaciones dirigidas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la prestación del servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid – 19.

Que mediante la Resolución número 1721 del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19, en instituciones educativas, instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante Directiva número 016 del 9 de octubre del 2020, el Ministerio de Educación Nacional presentó las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa, que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución número 1721 del 24 de septiembre de 2020, que permitirá el regreso progresivo, gradual y seguro de los estudiantes a las aulas.

Que es necesario crear e integrar un Comité departamental de alternancia educativa, colectividad que fundamentado en las directrices del orden nacional, gestione el regreso progresivo y gradual a las aulas, con presencialidad y trabajo académico desde casa, mediante el esquema de alternancia, en condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa

Que las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, establecen las competencias de los entidades territoriales certificados en educación, entre ellos, "(...) dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la ley (...)".

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO 1: CREACION. Créase el Comité de Alternancia Educativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instancia de implementación de la Directiva número 016 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución número 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. CONFORMACION. Confórmese el Comité de Alternancia Educativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

DE CARÁCTER PERMANENTE CON VOZ Y VOTO.

- Gobernador(a) Departamental o su delegado, quien lo presidirá;
- Alcalde(sa) del municipio de Providencia y Santa catalina o su delegado;
- Secretario (a) de Educación o su delegado;
- Secretario (a) de Salud o su delegado;
- Secretario (a) de Movilidad o su delegado;
- Secretario (a) de Infraestructura o su delegado;
- Secretario (a) de Servicios Públicos y Medio Ambiente o su delegado;
- Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado;
- Secretario (a) de Hacienda o su delegado;

INVITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO.

- Un(a) representante de los Rectores de Instituciones Educativas Oficiales;
- Un(a) representante de los Rectores de Instituciones Educativas NO Oficiales;
- Un(a) representante de la Asociación de Institutores de San Andrés y Providencia – ASISAP;
- Dos representantes de la Asociación de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Oficiales

- Un representante de los personeros estudiantiles de las Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO 3: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES. La secretaría técnica del Comité de Alternancia Educativa será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental, quien se encargará de las convocatorias a reuniones, llevará el registro, la documentación y el seguimiento de las decisiones del comité.

Parágrafo 1. En aquellos eventos en que el(la) Gobernador(a) le delegue la Presidencia del Comité al Secretario(a) de educación, las funciones de Secretaría Técnica serán ejercidas por un Profesional de la misma Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité de Alternancia Educativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se reunirá mensualmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. Además de las señaladas en la Directiva número 016 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación nacional, las siguientes:

1. Formular e implementar el plan de alternancia educativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;
2. Evaluar las condiciones necesarias para el posible retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa;
3. Definir actividades de seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos biosanitarios en las IE, conforme la Resolución 1721 del 2020;
4. Gestionar el retorno progresivo a las aulas de los estudiantes, en condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa.
5. Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos en la implementación del plan de alternancia.
6. Analizar el comportamiento de la pandemia Covid 19, incluyendo la curva de contagio en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, proponiendo recomendaciones para el sector educativo.
7. Mantener comunicación con la comunidad educativa particularmente referente a la implementación del Plan de Alternancia.

ARTÍCULO 6: PERMANENCIA. El Comité de Alternancia Educativa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina funcionará mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión del covid-19.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a 2 8 OCT 2020

El Gobernador (e)

ALÉN LEONARDO JAY STEPHENS

Proyectó: Layne Gómez/ Marqueta McKeller
Revisó: Lucila Morelos, Secretaría de Educación
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Cleotilde Robinson/Emperatriz Pomare